

## **CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS**

*Asimismo, el empresario tomará las medidas apropiadas para garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una información precisa basada en todos los datos disponibles, en particular en forma de instrucciones, en relación con:*

- *los riesgos potenciales para la salud*
- *las precauciones que deberán tomar para prevenir la exposición*
- *las disposiciones en materia de higiene*
- *la utilización y empleo de ropa y equipos de protección individual*
- *las medidas que deberán adoptar los trabajadores en el caso de incidentes y para la prevención de éstos.*

*Dicha información deberá:*

- *impartirse cuando el trabajador se incorpore a un trabajo que suponga un contacto con agentes biológicos*
- *adaptarse a la aparición de nuevos riesgos y a su evolución*
- *repetirse periódicamente si fuera necesario.*

*El empresario dará instrucciones escritas en el lugar de trabajo y, si procede, colocará avisos que contengan, como mínimo, el procedimiento que habrá de seguirse*

- *en caso de accidente o incidente graves que impliquen la manipulación de un agente biológico*
- *en caso de manipulación de un agente biológico del grupo 4:*

*Los trabajadores comunicarán inmediatamente cualquier accidente o incidente que implique la manipulación de un agente biológico a su superior jerárquico directo y a la persona o personas con responsabilidades en materia de prevención en la empresa.*

*El empresario informará inmediatamente a los trabajadores y a sus representantes de cualquier accidente o incidente que hubiese provocado la liberación de un agente biológico capaz de causar una grave infección o enfermedad en el hombre.*

*Además, el empresario informará lo antes posible a los trabajadores y a sus representantes de cualquier accidente o incidente grave, de su causa y de las medidas adoptadas, o que se vayan a adoptar, para remediar tal situación.*

*Los trabajadores tendrán acceso a la siguiente información, cuando dicha información les concierna a ellos mismos.*

- La documentación sobre los resultados de la evaluación de la exposición a riesgos biológicos, así como los criterios y procedimientos de evaluación y los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados.*
- Una lista de los trabajadores expuestos en la empresa a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, indicando el tipo de trabajo efectuado y el agente biológico al que hayan estado expuestos, así como un registro de las correspondientes exposiciones, accidentes e incidentes.*

*Asimismo, los representantes de los trabajadores o, en su defecto, los propios trabajadores tendrán acceso a cualquier información colectiva anónima.*

*A petición de los representantes de los trabajadores o, en su defecto, de los propios trabajadores el empresario les suministrará la siguiente información*

- la documentación relativa a los resultados de la evaluación de la exposición a riesgos biológicos, incluyendo la naturaleza, grado y duración de la exposición, así como los criterios y procedimientos de evaluación y los métodos de medición, análisis o ensayo que hayan sido utilizados.*
- la información facilitada por el empresario a las autoridades laboral o sanitaria que lo soliciten cuando la evaluación ponga de manifiesto que existen riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores*

*(Real Decreto 664/1997 sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo)*